RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 1°, TÍTULO III, CAPÍTULO VIII

ANEXO 13: REQUISITOS PARA LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS FIJAS Y AGENCIAS MÓVILES, EN ZONAS RURALES

		TIPOS DE PAF		
	Descripción de requisitos	SUCURSALES	AGENCIAS FIJAS	AGENCIAS MÓVILES
I.	Documentales:			
1.1.	Copia del Acta de reunión de Directorio u Órgano equivalente donde se apruebe la apertura de la sucursal, agencia fija o móvil, previo conocimiento de los Informes presentados por el Gerente General y Auditoría Interna, señalados en los numerales 1.3 y 1.4 del presente Anexo.	1	1	1
1.2.	Información en el formato del Anexo 1 para el caso de la apertura de una sucursal o del Anexo 2 para el caso de la apertura de una agencia fija o móvil, ambos del presente Reglamento.	1	1	1
1.3.	Informe actualizado de Auditoría Interna sobre la verificación in situ de los aspectos señalados en el Numeral II, III y IV del presente Anexo.	1	1	1
1.4.	Informe actualizado del Gerente General dirigido al Directorio u Órgano equivalente, que describa las medidas implementadas para el cumplimiento de los requisitos señalados en los Numerales II, III y IV del presente Anexo.	1	1	1
1.5	Poderes de administración	1	1	1
II.	Operativos:			
2.1.	La sucursal, agencia fija o móvil que depende directamente de su oficina central, se constituye como un centro de información contable independiente.	1	1	1
2.2.	Medios tecnológicos de información y de comunicación adecuados para llevar a cabo sus operaciones.	2	2	2
2.3.	Medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo identificado, de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Seguridad Física contenido en la RNSF y pólizas de seguro;	2	2	1
2.4.	Estructura organizacional acorde al volumen y complejidad de las operaciones de la sucursal o agencia fija.	2	2	N/A
2.5.	Los productos y servicios que se prestarán, son acordes a la realidad de la población que habita la zona rural.	1	1	1
III.	Infraestructura:			
3.1.	Áreas de trabajo para el desarrollo de operaciones y servicios que incluyen mobiliario, así como, cuando corresponda, el espacio para la atención en cajas.	2	2	N/A
3.2.	Espacio físico para la espera y atención de clientes y/o usuarios dentro de las instalaciones.	1	1	N/A
3.3.	Ambiente separado, con acceso restringido, para servidores y equipos de comunicación.	1	2	N/A

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Descripción de requisitos		TIPOS DE PAF		
		SUCURSALES	AGENCIAS FIJAS	AGENCIAS MÓVILES
3.4.	La infraestructura necesaria para la atención a personas con discapacidad, como gradas, pasamanos, puertas, rampas y superficies adecuadas, debiendo considerar las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 10 del presente Reglamento.	2	2	N/A
3.5.	La señalética establecida en el Anexo 9, a efectos de identificar los espacios de atención y accesos para personas con discapacidad.	2	2	N/A
3.6.	Vehículo blindado con infraestructura adecuada que al menos, considere: i) Áreas de trabajo para el desarrollo de operaciones y servicios; ii) Espacio físico para la atención como mínimo de dos (2) clientes y/o usuarios, al interior del vehículo; iii) Mobiliario y espacio para la atención en caja; iv) Equipos de energía y de comunicación.	N/A	N/A	1
3.7.	Certificado de Registro de Propiedad – Vehículo Automotor (CRPVA), emitido por el Gobierno Autónomo Municipal;	N/A	N/A	1
3.8.	Registro del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos emitido por la Policía Boliviana;	N/A	N/A	1
3.9.	Autorización emitida por el Comando General de la Policía Boliviana para realizar atención al público mediante agencia móvil, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo de las Empresas Privadas de Vigilancia;	N/A	N/A	1
3.10	Manuales de seguridad y de contingencias para el correcto uso y funcionamiento del vehículo blindado;	N/A	N/A	1
3.11	Medidas de seguridad de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Seguridad Física contenido en la RNSF y pólizas de seguro para el resguardo del vehículo, de la tripulación y de los clientes y usuarios durante el traslado y la prestación de servicios, así como para la cobertura del material monetario, adecuados a las condiciones y características de la zona rural.	N/A	N/A	1
IV.	Otros requisitos:			
4.1.	La entidad supervisada cumple con los límites legales de solvencia patrimonial e inversión en activos fijos, establecidos en la LSF, indicando el monto a invertirse.	1	1	1
4.2.	La entidad supervisada no mantiene notificaciones de cargos pendientes, es decir de valoración y emisión de resolución, ni sanciones impuestas por ASFI, pendientes de cumplimiento.	1	1	1

^{1 =} Requisitos Indispensables

^{2 =} Requisitos no indispensables, que pueden ser sujetos a otras medidas que suplan su cumplimiento, cuya justificación debe encontrarse plasmada en el informe elaborado por el Gerente General.